

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00034- 2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 22 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202210952, de fecha 22 de marzo de 2022; Informe N° 031-2022-MPHCO-GT-SGTSV/RLUL-AL, de fecha 24 de marzo de 2022; Informe N° 1242-2022-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 25 de marzo de 2022; Informe N° 0171-2022-MPHCO/GT, de fecha 28 de marzo de 2022; Informe N° 061-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 01 de abril de 2022; Informe N° 1509-2022-MPHCO-GAT-SGTSV, de fecha 11 de abril de 2022; Proveído N° 251-2022-MPHCO/GT, de fecha 13 de abril de 2022, sobre devolución de pago indebido a favor de Juan Brancacho Ordoñez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante expediente de Registro N° 20221952, de fecha 22 de marzo 2022, presentado por el administrado JUAN BRANCACHO ORDONEZ, peticona devolución de licencia de conducir y manifiesta que por motivo de un accidente postergue a la fecha del Examen hasta la fecha no pudo solucionar el accidente; Adjunta el original y copia del Recibo N°0002-100639353 de fecha 04/06/2021, por S/ 55.70 (cincuenta y cinco con 70/100 soles);

Que, mediante Informe N° 031-2022-MPHCO-GT-SGTSV/RLUC-AL de fecha 24/03/2022, emitido por el responsable del Área de Licencia -Clase 'B', comunica que no se cursó ningún trámite a favor del Sr. Brancacho Ordoñez Juan, en el área de emisión de Licencia de vehículos menores clase 'B' de la Gerencia de Transportes, debido a que según detalla el administrado, tuvo un accidente que no le permite cursar con los trámites siguientes;

Que, mediante Informe N°1242-2022-MPHCO-GT-SGTSV del 25/03/2022, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial (e), en el segundo párrafo corrobora que existe un recibo de pago por trámite de licencia de vehículo menor clase 'B' con N°0002-100639353 por el monto de S/ 55.70 de fecha 04 de junio de 2021, En ese sentido se deriva el expediente a fin que se evalúe lo solicitado por el administrado BRANCACHO ORDOÑEZ JUAN;

Que, mediante Informe N°0171-2022-MPHCO-GT del 28/03/2022, el Gerente de Transportes, en el primer y segundo párrafo hace mención de lo solicitado por el administrado y de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial (e) y en el tercer párrafo deja a consideración de la Gerencia de Administración Tributaria la evaluación del presente expediente, para las acciones correspondientes en mérito a sus atribuciones funcionales.

Que, mediante Informe N° 061-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 01 de abril de 2022, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 030-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 01 de abril de 2022 de la encargada del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF y



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00034- 2022-MPHCO-GAF

manifiesta que efectuado la verificación de la base de datos y constató la existencia del RECIBO N° 0002-100639353:

Fecha: 04/06/2021

Nombre: JUAN BRANCACHO ORDOÑEZ

DNI: 07061286

Concepto:

00001 Otorgar Licencia de Conducir S/ 55.70

Monto: S/ 55.70

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 3597, Clasificador: 1.3.2.8.1.9. Licencias

Concluyendo que en virtud al Expediente de Registro N° 202210952 de fecha 22/03/2022, presentado por el administrado JUAN BRANCACHO ORDONEZ solicita devolución de pago de licencia de conducir y adjunta el original y copia del Recibo N°0002-100639353 de fecha 04 de junio 2021 por S/ 55.70 (CINCUENTA Y CINCO CON 70/ SOLES), por 0001-Otorgar licencia de Conducir para vehículos menores motorizados (lineales), se observa en los Informes N°031-2022-MPHCO-GT-SGTSVIRLUC-AL del responsable del Área de Licencias Clase B. Informe N°1242-2022-MPHCO-GT-SGTSV de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial (e) y el Informe N°0171-2022-MPHCO-GT, Gerente de Transportes en ningunos de los documentos mencionados se pronuncian en cuanto a la devolución como responsables de los trámites administrativos si es procedente o no, la devolución que solicita el administrado JUAN BRANCACHO ORDONEZ, se admita la devolución de dinero; remitiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas los actuados para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1509-2022-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 11 de abril de 2022; la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial (e), informa y concluye que se admita lo solicitado por el Sr. Brancacho Ordoñez Juan, sobre devolución de dinero, puesto que no se cursó ningún trámite a su favor, según informado por el encargo del Área de licencias;

Que, mediante Proveído N° 251-2022-MPHCO/GT, de fecha 13 de abril de 2022; hace suyo el Informe de la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial (e), opinando se admita lo solicitado a razón de que no se cursó ningún trámite a favor de Sr. Brancacho Ordoñez Juan;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por JUAN BRANCACHO ORDONEZ con DNI N° 07061286, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 50.13 (Cincuenta con 13/100 soles)** a favor de JUAN BRANCACHO ORDONEZ, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

00001 Otorgar Licencia de Conducir

S/ 55.70

Página 2 de 3

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00034- 2022-MPHCO-GAF

SUB TOTAL A DEVOLVER	S/ 55.70
Trámites administrativos generados	
Descuento por Gasto Administrativo 10%	<u>(-) 5.57</u>
TOTAL A DEVOLVER	S/ 50.13
SON: Cincuenta con 13/100 SOLES.	

Registro SIAF R/S N° 3597, Clasificador: 1.3.2.8.1.9. Licencias.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. YANBAL Y. ALBORNOZ URETA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia